OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (4432386) DE (2023), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y (ROBLES MAYORAL PRIMO ANGEL)

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 19 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Instructor: Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación GESTIÓN DE MERCADOS."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de Veinte millones trece mil trescientos treinta y tres PESOS M/CTE.($ 20.013.333). **4.** Que (El SENA) solicita (modificar el plazo y el valor total del contrato) teniendo en cuenta lo expuesto por el supervisor del contrato mediante correo de fecha 24 abril 2023: *El instructor Primo Robles el 8 de marzo manifestó querer renunciar a su contrato por una situación familiar; sin embargo, pudo solucionar la situación y se reintegró desde el 17 de abril, en ese orden de ideas los pagos serían así: 1 al 8 de marzo – días trabajados de marzo, 9 de marzo a 16 de abril – suspensión del contrato – días no trabajados, 17 de abril al 30 de junio – reanuda el contrato. Agradezco la gestión para que el instructor pueda pasar las cuentas de marzo y abril*. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante (correo) a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a (modificar el plazo y el valor total del contrato) el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: (**modificar el plazo y el valor total del contrato) el cual quedará así: (**plazo del contrato** ciento veinte 120 días: ,**valor total del contrato** quince millones doscientos mil pesos $15.200.000: , **saldo a reversar a favor del Sena** Cuatro millones ochocientos trece mil trescientos treinta y tres $4.813.333. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario) para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Eduardo Charris, profesional 02 CCS